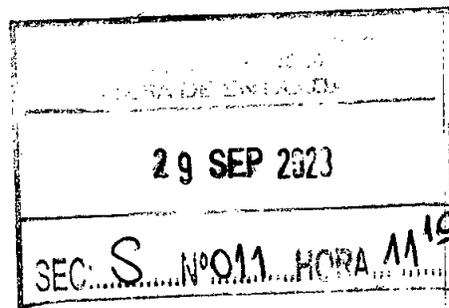


*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-30/23



Buenos Aires, 28 de septiembre de 2023.

A la señora Presidenta de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora
Presidenta, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Créase el 'PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD' en
el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con el objeto
de proporcionar recursos tecnológicos a las escuelas públicas de
gestión estatal y de elaborar propuestas educativas con el fin
de favorecer la incorporación de las tecnologías de la
información y la comunicación en los procesos de enseñanza-
aprendizaje.

Artículo 2°- Son objetivos del Programa Conectar
Igualdad:

- a) Garantizar el acceso y dominio de las tecnologías de
la información en condiciones de igualdad e inclusión.
- b) Promover el acceso a la conectividad necesaria para el
trabajo pedagógico y administrativo en todos los
niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- c) Capacitar a docentes en el uso de tecnologías de la
información y las comunicaciones.

A handwritten signature in black ink, followed by a horizontal line and a large, stylized official stamp or signature mark.

Senado de la Nación

CD-30/23

- d) Fomentar trayectorias escolares que se orienten a disciplinas vinculadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones.

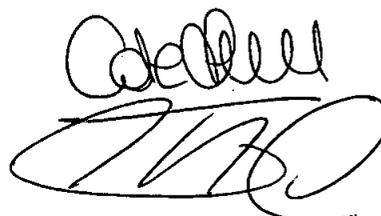
Artículo 3°- La asignación de recursos tecnológicos dispuesta en el artículo 1° se realizará mediante la entrega de un dispositivo electrónico personal a estudiantes y a docentes de las escuelas públicas de gestión estatal de educación secundaria y de educación especial, de acuerdo con los criterios que entienda conveniente la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4°- En el ámbito del Consejo Federal de Educación se promoverán los acuerdos necesarios, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa Conectar Igualdad, y se acordarán mecanismos de monitoreo en virtud de asegurar la efectiva implementación de los mismos.

Artículo 5°- La Autoridad de Aplicación arbitrará las medidas necesarias a los efectos de incorporar al Programa Conectar Igualdad, en forma progresiva, a los demás niveles educativos de escuelas públicas de gestión estatal. Asimismo, podrán ser incorporados excepcionalmente, establecimientos educativos de gestión privada, conforme los criterios que considere convenientes.

Artículo 6°- El Poder Ejecutivo Nacional determinará la Autoridad de Aplicación, a los efectos del dictado de normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para su implementación técnica y operativa.

Artículo 7°- El Programa creado en el artículo 1° será financiado con las partidas que a tal fin se asignen al MINISTERIO



Senado de la Nación

CD-30/23

DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional.

Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, durante el ejercicio de entrada en vigencia de la misma.

Artículo 8°- Deróguese el Decreto N° 11/2022.

Artículo 9°- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días (90) de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



